# ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 4 de octubre de 2013



Universidad de Valladolid

Secretaría General



#### Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sra. Vicerrectora de Docencia y Estudiantes

Sr. Secretario del Consejo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó aprobar los siguientes títulos propios:

- Especialista en Educación Artística, Cultura y Ciudadanía
- Especialista en Historia y Estética de la Cinematografía.

V° B°

Rresidente de la Comisión

Fdo: José M. Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



# Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sra. Vicerrectora de Docencia y Estudiantes

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó aprobar la modificación del grado de Comercio.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo: José M. Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez



Universidad de Valladolid
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente
del Consejo de Gobierno
de fecha 4 de octubre de 2013
El Secretario General.

for A. H

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, por el que se aprueba la modificación del Reglamento sobre los Órganos de Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid.

Vista la experiencia de desarrollo de los Comités de titulación que hemos tenido en los cuatro años que llevan implantados, se hace necesario ajustar la normativa UVa en base al principio de eficacia administrativa, pues un único Comité Intercentros podrá tener competencias sobre varias titulaciones.

En su virtud, a propuesta de la Comisión de Garantía de la Calidad de esta Universidad, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad dispone:

Artículo único.

Se aprueba la modificación de los siguientes artículos del Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 24 de julio de 2012:

Uno. Se modifica la letra d) del apartado primero del artículo 2, que pasa a tener la siguiente redacción:

«2.1

d) Un Comité de Titulación Intercentros para cada una o varias titulaciones de grado o máster que se impartan en más de un Centro o que, por su afinidad académica, deban funcionar de manera conjunta así como para los programas con dobles titulaciones vinculados con más de un Centro.»

Dos. Se modifica el apartado primero del artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

«12.1

Para aquellas titulaciones que se impartan en más de un Centro, aquellas titulaciones que por su afinidad académica deben funcionar de manera conjunta y para los programas con dobles titulaciones vinculados, se establecerá un Comité Intercentros del Título o del Programa, que será nombrado por el Rector, a propuesta de las Juntas de Centro implicadas. En el caso de titulaciones interuniversitarias se atenderá a lo contemplado en el correspondiente convenio de colaboración.»

*Tres.* Se añade una nueva disposición adicional, que pasará a ser la segunda en los siguientes términos:



oficial.

Universidad de Valladolid
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente
del Consejo de Gobierno
de fecha 4 de octubre de 2013
El Secretario General.

A.

"El elevado número de especialidades y plazas ofertadas en el Máster en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, y la estructura propia del mismo, que persigue una interrelación entre sus módulos con un elevado índice de coordinación y participación de Centros y Departamentos hacen preciso en estos momentos un tratamiento diferencial de la configuración de sus órganos del sistema de garantía de la calidad frente al resto de comités de la Universidad de Valladolid, y ello mientras esta titulación no quede vinculada a un único centro

De acuerdo con lo anterior, se constituye el Comité Académico del Máster, con la composición que se indica a continuación y que asumirá las competencias asignadas en el presente Reglamento a la Comisión de Garantía de Calidad de Centro, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente del Comité Académico del Máster, nombrado por el Rector de entre el profesorado a tiempo completo de nuestra Universidad, que deberá pertenecer a unidades docentes que figuren como preferenciales a la hora de impartir docencia en asignaturas de la titulación.
- b) Los presidentes de los Comités Académicos de la Especialidad correspondiente, nombrados por el Rector, a propuesta del Presidente del Comité Académico del Máster de entre el profesorado a tiempo completo de nuestra universidad que intervenga en dicha especialidad.
- c) Dos estudiantes del Máster.
- d) Un experto en el ámbito de la formación del profesorado de secundaria, a propuesta del Presidente del Comité Académico y nombrado por el Rector, que actuará como secretario de la comisión y como coordinador del Practicum de la titulación.

Asimismo, se constituye un Comité Académico de Especialidad por cada una de las especialidades del Máster, que asumirá las funciones asignadas en el presente Reglamento al Comité de Titulación, con la siguiente composición:

- a) Presidente del Comité Académico de Especialidad, nombrado por el Rector a propuesta del Presidente del Comité Académico del Máster, de entre el profesorado a tiempo completo perteneciente a unidades docentes que figuren como preferenciales a la hora de impartir docencia en las asignaturas propias de la especialidad, y que actuará a su vez como Coordinador de la Especialidad.
- b) Un profesor designado por el Presidente del comité de entre el profesorado a tiempo completo perteneciente a unidades docentes que figuren como preferenciales a la hora de impartir docencia en las asignaturas propias de la especialidad. En los



Universidad de Valladolid
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente
del Consejo de Gobierno
de fecha 4 de octubre de 2013
El Secretario General

Universidad de Valladolid

casos en los que existan unidades docentes vinculadas directamente con la didáctica de la especialidad correspondiente, este profesor deberá pertenecer a alguna de esas unidades, salvo que ya estuviese cubierto este extremo por el presidente del comité de especialidad, en cuyo caso este profesor deberá pertenecer preferentemente a unidades docentes vinculadas a la docencia de las asignaturas de complementos para la formación disciplinar.

c) Dos estudiantes de la Especialidad.

Las competencias asignadas a Centros y a sus respectivas Juntas a lo largo del Reglamento se atribuirán al Comité Académico del Máster. En este mismo sentido, las competencias atribuidas al Comité de Titulación se entienden referidas al Comité Académico de la Especialidad correspondiente."

# Disposición Transitoria.

Desde el momento de la entrada en vigor de la presente modificación, se dispondrá de un plazo de dos meses para llevar a cabo el nombramiento de los órganos de garantía de la calidad que resulten de la nueva redacción, momento hasta el que continuarán ejerciendo sus competencias los órganos actualmente existentes que resulten afectados.

#### Disposición final. Entrada en vigor

La presente modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de anuncios de la Universidad así como en los restantes tablones de anuncios que se considere oportunos.



Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó ratificar los siguientes convenios:

- La Addenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid, el Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y la Escuela del Patrimonio Cultural S.L. para la realización de los Cursos del Patrimonio Cultural de la Granja de San Ildefonso en 2013.
- Convenio específico de Colaboración entre la Universidad de Ahmedabad, la Universidad de Valladolid, la Fundación Casa de la India y la Fundación General de la Universidad de Valladolid, para la realización del Curso "Tourism & Heritage Management".
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Centro de Estudios Hispánicos de Segovia.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo: José M.ª Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez







ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO Y LA ESCUELA DEL PATRIMONIO CULTURAL S.L. PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO EN 2013.

En Segovia, a 10 de julio de 2013

#### REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Valladolid, representada por D. Marcos Sacristán Represa, Sr. Rector Magnífico en virtud del nombramiento efectuado por Acuerdo 51/2010, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León, cuyas facultades representativas se desprenden de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

De otra, el Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, representado por D. José Luis Vázquez Fernández, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y de otra, la empresa Escuela del Patrimonio Cultural S.L. con domicilio social en C/Hermosilla, 41 (28001 Madrid) y NIF B86556412, representada por D. Javier Ramos Guallart, en calidad de Administrador solidario.

Las partes se reconocen mutuamente con poderes para la firma de la Addenda al convenio suscrito en 2012 entre la Universidad de Valladolid, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y la Escuela del Patrimonio Cultural SL y por ello,

## **EXPONEN**

I.- Que la Universidad de Valladolid, el Ayuntamiento del Real sitio de San Ildefonso La Escuela del Patrimonio Cultural S.L. firmaron en Segovia el día 10 de octubre de 2012 Convenio de colaboración cuyo objeto fue articular su colaboración en el desarrollo del I Curso Internacional del Patrimonio Cultural de la Granja de San Ildefonso, curso que se realizó en esta localidad durante los meses de octubre a diciembre de 2012, conforme al programa docente recogido en el anexo al convenio.









- 2..- Este curso tuvo la calificación inicial de Curso de formación continuada de la Universidad de Valladolid (acuerdo de la entonces Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 1997).
- 3.- Que la experiencia adquirida en la realización del I Curso aconseja ampliar el carácter multidisciplinar y el ámbito de los futuros cursos, con nuevos talleres que respondan a la demanda de determinados colectivos necesariamente integrados en la conservación y restauración del Patrimonio Cultural.

Por ello, siendo concordantes los objetivos de dichas entidades y reconociéndose recíprocamente entre las partes capacidad legal necesaria, formalizan la presente Addenda al Convenio de Colaboración, con base en las siguientes

#### CONDICIONES

PRIMERA.- Durante el año 2013 se celebrarán la II y III ediciones de los cursos internacionales del Patrimonio Cultural de la Granja de San Ildefonso.

SEGUNDA- Que en base al convenio de colaboración firmado el 15 de marzo del presente año entre la Escuela del Patrimonio Cultural s.l. y la Fundación Centro Nacional del Vidrio, las ediciones de los cursos del Patrimonio cultural durante 2103, tendrán como sede la Real Fábrica de Cristales de la Granja.

TERCERA.- En estas ediciones, nuevos talleres docentes se suman a los ya realizados en el curso celebrado en 2012, "Patrimonio Arquitectónico" y "Restauración de Bienes muebles". Estos nuevos talleres son el "Taller de Historia y Patrimonio Cultural", y el "Taller de Restauración del vidrio". Los cuatro Talleres contarán con una organización, estructura docente y duración (330 horas presenciales o tuteladas, y 330 no presenciales o de trabajo autónomo) similar a los ya celebrados en 2012, quedando la estructura de la II y III ediciones del curso como figura en el anexo 1.

TERCERA.- Que el ámbito de la formación impartida en los cursos se hace extensivo a estudiantes y titulados o licenciados de las disciplinas relacionadas con el objeto del curso.









CUARTA.- Que el objeto de las prácticas en las que se fundamenta la formación en el curso se extiende a la restauración, el estudio y la investigación de los bienes que forman parte del conjunto arquitectónico de la Real Fábrica de Cristales de la Granja, enriqueciéndose con ello la formación transversal de los alumnos.

#### QUINTA.-

Que la Escuela del Patrimonio Cultural s.l. asume la gestión empresarial, económica y comercial de todos los recursos obtenidos para la realización de los cursos.

SEXTA.- La presente Addenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Lo que se conviene en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fdo : Marcos Saeristán Represa

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN

**ILDEFONSO** 

Fdo.: José Luis Vázquez Fernández

EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO DE LA ESCUELA DEL PATRIMONIO

**CULTURAL S.L** 

Fdo.: Javier Ramos Guallart







#### **ANEXO 1**

Il y III CURSOS INTERNACIONALES DE RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GRANJA DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO. SEGOVIA

# 1. PRESENTACIÓN

Los II y III Cursos Internacionales del Patrimonio Cultural del Real Sitio de San Ildefonso 2013 están orientados a la formación de especialistas de diferentes disciplinas que interactúan sobre un proyecto común, formando parte de un equipo pluridisciplinar mediante la realización de prácticas de intervención y restauración sobre el Patrimonio Cultural, en bienes históricos con diferentes patologías y disciplinas, comunes a una gran mayoría de obras, bajo la supervisión y el asesoramiento de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Castilla y León y el Instituto del Patrimonio Cultural de España.

Los cursos están dirigidos a profesionales licenciados, titulados y alumnos de Arquitectura, Arquitectura Técnica, Escuelas de Conservación y Restauración de Patrimonio o Bellas Artes, Historiadores, investigadores y técnicos del Vidrio.

La sede de los Cursos 2013 es la Real Fábrica de Cristales de la Granja y serán impartidos en lengua española.

#### Promueve:

Universidad de Valladolid. Campus María Zambrano de Segovia.

#### Organiza:

EPC Escuela del Patrimonio Cultural S.L. Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

#### Colabora:

Fundación Centro Nacional del Vidrio. Real Fábrica de Cristales de la Granja. Instituto de Historia / CSIC.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Junta de Castilla y León.

Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE).

Academia del Partal (Asociación libre de profesionales de la restauración monumental).

#### Cursos programados en 2013;

Il Curso: Verano 2013: 15 de julio- 31 de agosto III Curso: Otoño 2013: 15 de octubre- 30 de noviembre.

#### Opciones de inscripción:

Taller de Intervención del Patrimonio Arquitectónico. 330 horas presenciales. 25 Créditos ECTS. Taller de Restauración de Patrimonio Mueble. 330 horas presenciales. 25 Créditos ECTS. Taller de Historia y Patrimonio cultural. 330 horas presenciales. 25 Créditos ECTS.

Taller de Restauración de Vidrío, 330 horas presenciales, 25 Creditos ECTS.









CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE AHMEDABAD, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA FUNDACIÓN CASA DE LA INDIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO "TOURISM & HERITAGE MANAGEMENT".

En Valladolid, a 3 de junio de 2013.

## **REUNIDOS**

# De una parte:

D. Prafull Anubhai, en calidad de presidente de la **UNIVERSIDAD DE AHMEDABAD**, con PAN AAAJT2294D, con sede en Ahmedabad (India), en la Calle Vikram Sarabhai Marq 16.

### De otra:

El Sr. D. Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**, (en adelante UVA) nombrado por Acuerdo 51/2010, de 20 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 96, del 21 de mayo de 2010), en nombre y representación de la misma en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 93 del Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid (B.O.Cyl) número 136, de 6 de julio).



#### De otra:

D. Gerardo Llana Herrero con D.N.I.: 13.672.449 - F, con domicilio en Valladolid y como Director General de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID** (en adelante FGUVA), con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo de Valladolid y C.I.F.: G-47382056, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 25 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

### Y de otra:

D. Francisco Javier León de la Riva, con D.N.I.: 12.212.858-L, con domicilio en Valladolid y como Presidente de la **FUNDACIÓN CASA DE LA INDIA**, con C.I.F.: G-47513080 y domicilio social en Puente Colgante 13 de Valladolid.











### **EXPONEN**

**Primero**. Que la Universidad de Ahmedabad está interesada en la realización del **Curso TOURISM & HERITAGE MANAGEMENT**, impartido en Valladolid (España) por parte del Equipo Docente dirigido por D. Alberto Grijalba Bengoetxea y D. Julio Grijalba Bengoetxea, profesores de la E.T.S. de Arquitectura de la UVA, y por D. Debasish Nayak por parte de la Universidad de Ahmedabad.

**Segundo.** Que la Universidad de Ahmedabad es una institución privada creada en julio de 2009 por el Estado de Gujarat. Ha asumido el reto de alcanzar los estándares de la educación superior en varios campos. Ha creado el Centro de Patrimonio (el único de este tipo en una universidad india) para promover la conservación y la gestión de asentamientos culturales.

**Tercero.** Que la UVA es una institución de servicio público, abierta a todos los saberes, que aúna tradición secular e innovación científica y pedagógica, y cuya misión es la formación integral de sus estudiantes, la investigación y la difusión del conocimiento con la finalidad de liderar el desarrollo científico y cultural de la sociedad. Tiene entre sus objetivos estratégicos disponer de una oferta eficaz de formación continua dirigida al reciclaje y desarrollo profesional y a satisfacer la demanda de formación de las empresas e instituciones y ampliar el espectro de agentes sociales con los que la UVA mantiene relaciones y reforzar los vínculos existentes.

Cuarto. Que la FGUVA, como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, favorecer y apoyar los convenios de investigación y asesoramiento entre las empresas, organismos e instituciones y los grupos de investigación de la UVA, está dispuesta a colaborar con la Universidad de Ahmedabad, la Fundación Casa de la India y la Universidad de Valladolid dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta Fundación y la UVA el día 20 de febrero de 2008.

Quinto. Que la Fundación Casa de la India es una institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad general la constitución de un centro de proyección y divulgación de la cultura de la India desde Valladolid, así como la promoción de las actividades culturales, institucionales y de formación previstas para tal fin. La Fundación Casa de la India tiene como objetivos cubrir las nuevas necesidades culturales, sociales, académicas, institucionales y económicas del siglo XXI en las relaciones entre la India y España. Contribuye a dar a conocer en España el gran potencial económico, científico-tecnológico y cultural de la India actual, facilitando un mayor intercambio, e impulsando también actuaciones que aumenten la presencia de España en la India.













Por todo lo expuesto las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente Convenio Específico de Colaboración

# **ACUERDAN**

#### PRIMERO. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Ahmedabad, la UVA, la FGUVA y la Fundación Casa de la India en el desarrollo del **Curso TOURISM & HERITAGE MANAGEMENT**, que tendrá lugar en la ciudad de Valladolid (España), del 23 al 28 de septiembre de 2013, según se indica en el Anexo Técnico.

#### SEGUNDO. ALCANCE.

La Universidad de Ahmedabad, la UVA, la FGUVA y la Fundación Casa de la India, colaborarán en todo momento para hacer posible la asistencia al curso de un grupo entre 15 y 24 participantes procedentes de la India, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos, aptitudes y capacidades necesarios para el desempeño de tareas de gestión del patrimonio como recurso turístico.

#### TERCERO, CARACTERÍSTICAS DEL CURSO.

La duración del curso será de 31 horas lectivas, desarrolladas entre los días 23 y 28 de septiembre de 2013, que se completarán con la realización de actividades prácticas con los participantes a lo largo de la formación que se detallan en el Anexo Técnico.

La admisión de los participantes de la India se llevará a cabo de acuerdo a las directrices que estipule la Universidad de Ahmedabad.

En el caso de que el número de solicitudes supere al de plazas, la selección de los participantes será efectuada por la Universidad de Ahmedabad, en atención a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes. También será requisito imprescindible para la selección, que los solicitantes tengan en regla su visado así como los seguros médicos pertinentes.















El contenido del curso será establecido por la UVA contando con la colaboración y aprobación de la Universidad de Ahmedabad, e irá dirigido a proporcionar los conocimientos, aptitudes y capacidades necesarios para el desempeño de tareas de gestión del patrimonio como recurso turístico.

La metodología del curso será activa y participativa, intentando siempre ofrecer un enfoque práctico de la materia. Su desarrollo y dinámica dependerá del tema a tratar. Se entregará al participante la documentación necesaria para que pueda seguir el desarrollo del curso y sacar así el máximo partido posible a cada uno de los seminarios.

En el caso de haber menos de 15 participantes, las partes que suscriben el convenio considerarán la posibilidad de cancelar el curso. Se establece el día 26 de agosto de 2013, como fecha tope para tomar esa decisión.

Otros datos de interés, se encuentran recogidos en el Anexo Técnico que se acompaña al presente Convenio.

# CUARTO, FINANCIACIÓN.

El curso tendrá un coste de matrícula que variará en función del número de participantes inscritos, siendo:

- Entre15 y 23 participantes: 1.811 Euros por persona (\*).
- A partir de 24 participantes: 1.576 Euros por persona (\*).
  - (\*) Cantidad exenta del pago de IVA, según el artículo 20, apartado 9 de la Ley 37/92.

El pago de este importe será efectuado por la Universidad de Ahmedabad antes del día 13 de septiembre de 2013, previa emisión de factura emitida por la FGUVA, en la cuenta abierta a nombre de dicha entidad:

BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA. Oficina Principal. C/ Librería, s/n, 47002-Valladolid (España):

CÓDIGO SWIFT: CSSOES2S

CÓDIGO IBAN: ES79

NÚMERO DE CUENTA: 2104-0166-49-9116639324

El abono de la factura se hará efectivo en un único pago del 100%.













# QUINTO, DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización efectiva del curso.

#### SEXTO. PUBLICIDAD.

La publicidad del curso en la India correrá a cargo de Universidad de Ahmedabad en su totalidad contando, si se precisa, con la ayuda de la UVA en lo que se refiere al diseño de los medios de difusión.

En toda publicidad y comunicación escrita, auditiva, visual, electrónica o de cualquier tipo, que se haga con motivo de difundir el Curso, deberán aparecer claramente visibles los siguientes logotipos:

- Emblema de la Universidad de Ahmedabad.
- Emblema de la UVA.
- Emblema de la FGUVA.
- Emblema de la Fundación de la Fundación Casa de la India.

# SÉPTIMO. OBLIGACIONES.

La Universidad de Ahmedabad adquiere el compromiso de:

- Correr con los gastos de publicidad del curso -trípticos, carteles, etc.-
- Realizar las labores propias para la captación de participantes en la India.
- Realizar la selección de participantes procedentes de India, en atención a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes.
- Comprobar que los solicitantes tienen en regla su visado así como los seguros médicos pertinentes.
- Realizar la aportación dineraria en la cantidad, forma y fecha, reseñadas en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- Colaborar con la UVA y la Fundación Casa de la India en la concreción del contenido del curso y desarrollo de las actividades prácticas.
- Facilitar a la UVA y la Fundación Casa de la India cuantos datos sean requeridos por éstas, y que faciliten una correcta gestión de todos los trámites relacionados con la impartición del curso. En particular, la lista final de participantes de la India deberá ser facilitada antes del 26 de agosto de 2013

La UVA, sujeta a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al Reglamento de la propia UVA para el















desarrollo de cursos de especialización, así como al Convenio vigente de colaboración entre la UVA y su Fundación General, se compromete a:

- Poner en conocimiento de la Universidad de Ahmedabad, los medios personales, materiales, e infraestructuras que se utilizarán para la impartición del curso.
- Desarrollo del Programa TOURISM & HERITAGE MANAGEMENT de acuerdo con lo dispuesto al presente Convenio y según se detalla en el Anexo Técnico.
- Entregar a todos los participantes un certificado de participación, rubricado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria de la UVA y por su homólogo de la Universidad de Ahmedabad.

La FGUVA, sujeta a lo dispuesto en el Convenio vigente de colaboración entre la Universidad de Valladolid y su Fundación General, se compromete a

- Asumir las labores administrativas, contables y financieras que se deriven del presente Convenio, exonerando a los profesores de la UVA de la realización de cualquier labor de este tipo. Procederá a realizar las gestiones administrativas que se consideren necesarias, así como a ejecutar las labores de caja, cobros, facturación y pagos, conforme a la legalidad vigente.

La Fundación Casa de la India adquiere el compromiso de:

Asumir la secretaría técnica del curso.

La Universidad de Ahmedabad, la UVA, la FGUVA y la Fundación Casa de la India, se comprometen a colaborar conjuntamente y en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el curso de formación pueda ser realizado con éxito.

### OCTAVO. TITULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Universidad de Ahmedabad reconoce expresamente a la UVA, el derecho a la titularidad sobre la documentación entregada a los participantes.

Cualquier uso que la Universidad de Ahmedabad desee realizar con dicha documentación, deberá efectuarse con el consentimiento previo y expreso de la UVA.















#### **NOVENO. RENUNCIA Y MODIFICACION.**

Las partes podrán rescindir o modificar el presente Convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Si por causas imputables a la UVA no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, el convenio quedaría automáticamente rescindido, y la Universidad de Ahmedabad quedaría exonerada de pagar el importe del mismo.

Asimismo, si la Universidad de Ahmedabad pretendiera dar por finalizada la relación antes de que de comienzo el curso de formación, el convenio quedaría automáticamente rescindido, y la Universidad de Ahmedabad quedaría exonerada de pagar el importe del mismo, siempre y cuando la UVA no hubiera incurrido en ningún gasto para la ejecución del presente convenio.

La Universidad de Ahmedabad, la UVA, la FGUVA, y la Fundación Casa de la India, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, las partes acuerdan someterse a un organismo internacional de arbitraje designado por las partes.

Para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadriplicado y a un solo efecto, en el sitio y fecha antes indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE AHMEDABAD

Fdo.: D Prafull Anubhai

POR LA UNIVERSIDAD DE

VALLADOLID

Fdo.: D. Marcos Sacristán Represa

POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR LA FUNDACIÓN CASA DE LA

INDIA

Fdo.: D. Gerardo Llana Herrero

Fdo.: D. Francisco Javier León de la

Riva









# **ANEXO TÉCNICO**

# Programa Internacional en TURISMO Y GESTION DE PARTRIMONIO

Universidad de Valladolid, España y Centro de Gestión de Patrimonio, Universidad de Ahmedabad, India.

En colaboración con
Casa de la India, España

### Turismo y Gestión de Patrimonio

El turismo es un factor de desarrollo e intercambio incuestionable y se ha convertido en una de las actividades económicas más importantes en este cambio de siglo. Entre los diversos factores que dirigen el turismo, el Patrimonio es uno de los de mayor potencial por su valor histórico único, su contexto y su riqueza material. India está caminando hacia ese objetivo, y así, poder atraer y deslumbrar al turista tanto doméstico como global. Hasta el recibido dispersos e iniciales impulsos de emprendedores entusiastas del Patrimonio. También ha habido esfuerzos gubernamentales y de instituciones públicas para hacer que el patrimonio sea una fuerza que dirija la economía. Si consideramos a la India, con más de 5000 años de historia, es como lanzarse al océano. Es una necesidad ser más eficiente y exitoso en discernir el valor que el Patrimonio tiene para el turismo, como ya ha sido constatado en los países de Europa y el sudeste asiático. Es tiempo de unir esfuerzos para entender, aprender y practicar como gestionar el patrimonio profesionalmente, para incrementar el valor añadido del turismo. Es tiempo de tener programas que permitan al entorno interesado en el turismo a equiparse con , conocimiento e interconexiones, para fortalecerse con las mejores acciones que les beneficien tanto a ellos como al patrimonio de la India

# Programa conjunto con España

Durante las últimas cuatro décadas, la industria turística española, ha crecido hasta convertirse en la segunda más grande del mundo. Hoy, los monumentos culturales e históricos con sus instalaciones, hacen del turismo uno de las principales industrias españolas y son un gran recurso de empleo y desarrollo estable.

El centro de Gestión de Patrimonio de la Universidad de Ahmedabad ha firmado un Acuerdo de Cooperación Internacional con la Universidad de Valladolid, de España, para favorecer cursos académicos conjuntos, de investigación e intercambio. Este curso conjunto de Turismo u Gestión del Patrimonio en asociación con la Universidad de Valladolid y Casa de la India, proporcionará una oportunidad de explorar y aprender las mejores prácticas en el sector del patrimonio turístico en ambas naciones. El certificado de















participación, expedido por las dos universidades, será entregado a los participantes del programa

### Objetivo

El programa tendrá una perspectiva de sensibilización a los Gerentes del Patrimonio y a los Agentes turísticos acerca de los lazos entre Patrimonio y Turismo. Busca mostrar que los potenciales del Patrimonio pueden ser, eficientemente utilizados para el desarrollo económico y socio-cultural de las regiones. El programa dotará a los participantes, con las experiencias y debates, elementos para hacer una simbiosis entre Turismo y Gestión de Patrimonio Sostenible. Varios de los segmentos de turismo patrimonial serán analizados con relevantes visitas para apreciar el valor en el contexto de la ciudad, la región o el país.

# **Beneficios**

Los participantes obtendrán una significativa exposición de varios aspectos del potencial y del poder del Patrimonio sobre el turismo. Se incluirá así mismo la capacitación de habilidades para gestionar exitosamente Turismo y Patrimonio.

- Visitas a diferentes lugares relacionados con el de Patrimonio, actividades e instituciones.
- Entendimiento de modelos de negocio para hacerlos sostenibles-
- Anadir valor a través de la interpretación y los medios de comunicación.
- Interacción con los mayores grupos de interés, los gestores de políticos y los profesionales.
- Intercambio cultural con otros participantes.

# Alcance del programa

Expertos de la industria turística, profesionales, organismos locales y entusiastas que quieran compartir sus experiencias en varias facetas del Turismo y Gestión del Patrimonio tanto gestionando conjuntos monumentales, espacios naturales patrimoniales, comunicación, y generadores de estrategias y campañas de publicidad, gestores de eventos culturales, comunidades de colaboración ciudadana.

# Quien puede participar

Miembros del Departamento de Turismo, Industria hotelera, Agencias de viajes y Touroperadores. Dueños o Propietarios de edificios de carácter histórico artístico, entidades sin ánimo de lucro y Instituciones académicas

# Pedagogía

El programa se desarrollará compartiendo casos prácticos de estudio e incluirá presentaciones, proyectos y visitas,

#### Duración

España del 23 al 28 de septiembre de 2013.















# **Programa Provisional**

Lunes 23 de septiembre 2013	
Tarde	Llegada de los participantes al aeropuerto de Barajas Madrid
	Transporte en AVE a Valladolid
	Llegada al hotel y check-in
	AC Hotel Palacio de Santa Ana (provisional)
18:30	Bienvenida (incluye encuentro con el Alcalde de Valladolid) en el Ayuntamiento de Valladolid
19:30	Cóctel
21:00	Transfer a hotel

Martes 24 de septiembre 2013	
08:45	Llegada a Casa de la India
	Puente Colgante 13, 47007 Valladolid
09:00	Bienvenida y presentación del curso
	<ul> <li>Bienvenida por parte de los autoridades de la Universidad de Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid y Junta de Castilla y León</li> <li>Presentación del curso a cargo de Alberto Grijalba, director del programa por parte de España y Debasish Nayak, director de programa por parte de la India</li> </ul>
09:30	Presentación: España como marca para el turismo y la Gestión del Patrimonio cultural
	Oportunidades de negocio para touroperadores de la India, a cargo de un representante de Marca España
10:15	Presentación: Rutas de patrimonio y cultura en Castilla y León
	Javier Ramírez Utrilla, Director General de Turismo, Junta de Castilla y León
11:00	Café
11:30	Presentación: Oportunidades de negocio para touroperadores de la India
	Manuel Butler, Director General, Tourespaña
11:30	Presentación paralela: Oportunidades de negocio para touroperadores de















	España
	Sanjay Shreevats, Director de <i>Incredible India</i> y Biraja Prasad, Consejero, Embajada de la India en España
13:00	Almuerzo de trabajo con los touroperadores de España y de la India
15:00	Seminario: Cooperación UE-India en Gestión de Patrimonio como recurso económico
	Beatriz Alonso Ballestero, Evoch (Economic Value of Cultural Heritage)
16:00	Seminario: Cooperación UE-India en la promoción turística
	Gour Saraff, Director de la Cámara de Comercio EuroIndia en España
17:00	Café
17:30	Salida en autobús a la Fundación Patrimonio Histórico de Castilla y León, Valladolid
18:00	Presentación: Modelo de financiación de la Fundación Patrimonio Histórico de Castilla y León
	Ramón Álvarez Vega, Director de la Fundación Patrimonio Histórico de Castilla y León
19:00	Transfer en autobús al hotel
19:30	Cena en el hotel

Miércoles 25 de septiembre 2013		
09:00	Autobús a Abadía Retuerta, hotel y bodega (en Sardón de Duero, provincia de Valladolid)	
10:00	Visita guiada	
	Antonio Paniagua, arquitecto de la restauración del monasterio Abadía Retuerta	
11:00	Café	
11:30	Presentación: Enoturismo en Castilla y León y gastronomía como Patrimonio cultural	
	Teo Gómez, Director de Operaciones de Le Domaine, Abadía Retuerta	
13:00	Almuerzo	
15:00	Salida en autobús al Museo de Vino, Castillo de Peñafiel	
15:30	Visita guiada al Museo de Vino y la Plaza Mayor de Peñafiel	















	Víctor Fernández, Director, Museo del Vino de Peñafiel
17:30	Salida en Autobús a la Fundación Edades del Hombre, Monasterio de Santa María de Valbuena
18:00	Café y presentación de la Fundación
	A cargo del Director de la Fundación Edades del Hombre de Castilla y León
19:00	Vuelta en autobús a Valladolid
19:30	Visita a la Escuela Internacional de Cocina Fernando Pérez seguido por cóctel-cena
	Ángel Moretón, Director, Escuela Internacional de Cocina Fernando Pérez en Valladolid

	Jueves 26 de septiembre 2013		
08:45	Llegada al Museo Patio Herreriano de Arte Contemporáneo		
	Welcome by Cristina Fontaneda, Director of the Contemporary art museum		
09:00	Conferencia: El concepto de restauración en Europa		
	Alberto y Julio Grijalba, Universidad de Valladolid		
10:00	Conferencia: Conservación y Gestión del Patrimonio Histórico en Castilla y León		
	Enrique Sainz, Director general de Patrimonio de la Junta de Castilla y León		
11:00	Pausa Café		
11:30	Conferencia: Gestión de eventos culturales para la promoción del Turismo y el desarrollo económico		
	Luis Herrero Prieto, Universidad de Valladolid		
13:00	Almuerzo		
15:00	Visita guiada al Museo de Arte Contemporáneo Español Patio Herreriano		
	Juan Carlos Anuncio, arquitecto		
16:30	Salida a la visita guiada de edificios y monumentos históricos en la ciudad de Valladolid		
	Organiza: Sociedad Mixta de Turismo de Valladolid		
17:30	Bus turístico en Valladolid		
	Salida de Acera de Recoletos		















18:45	Salida a pie a Caballo de Troya (restaurante)	
	Restaurante Caballo de Troya, Calle Correos 1, Valladolid	
19:00	Actuación de la Tuna seguido de cena	77

	Viernes 27 de Septiembre de 2013		
09:00	Acto de clausura		
	Conferencia: Estrategias de marketing en la promoción de Turismo y Patrimonio histórico		
	Luis Javier Alonso Ledesma, Director de Pasión por el Turismo		
	Aula Triste, Santa Cruz Palace, Universidad de Valladolid		
10:00	Conclusiones		
	Alberto Grijalba, Universidad de Valladolid (co-director del programa)		
10:30	Ceremonia de entrega de diplomas		
	Marcos Sacristán, Rector de la Universidad de Valladolid		
11:00	Salida en autocar a Segovia		
13:00	Almuerzo		
15:00	Visita guiada por Segovia		
18:00	Salida al Hotel		
	San Facundo Plaza San Facundo, 4 40001 Segovia		
19:00	Cena en Hotel		

ly)	08:00
· 7/	Notas

Sábado 28 de Septiembre 2013		
08:00	Salida del hotel a Aeropuerto Barajas T4	

# El programa incluye

- Transporte en España (local y doméstico, incluyendo los transportes al aeropuerto), Hoteles, en habitación individual (Cinco estrellas en Valladolid y cuatro estrellas en Segovia.
- Comidas y cafés

Cenas











- Espectáculos culturales
- Medios técnicos y salas de reuniones.
- Visitas turísticas y visitas de campo Material del curso, editado e impreso
- Equipo técnico
- Guías de viaje
- Conferenciantes
- Traducción
- Costes telefónicos y administrativos
- Administración y secretaria técnica
- Gastos diversos
- Coordinación
- Diplomas





# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE SEGOVIA

En Segovia, a 22 de julio de 2013

# **REUNIDOS**

De una parte, D. Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, actuando en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en los artículos 90 y 93.i. de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/3003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, el Sr. D. Richard Crescenzo D'Augusta, titular del Centro de Estudios Hispánicos de Segovia (CEHS en adelante), con domicilio social en Plaza del Conde Alpuente, 1, 40001 Segovia y NIF.: X2676498-B.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

#### **EXPONEN**

I.-Fines del Centro de Estudios Hispánicos de Segovia (CEHS)

Que CEHS, entidad educativa, se dedica a la organización y gestión de programas de estudio en Segovia para estudiantes universitarios estadounidenses.

#### II.-

Fines de la Universidad de Valladolid-Campus de Segovia (UVA-CS)

Que la UVA-CS, como entidad educativa pública, tiene como fin principal la prestación de servicios de formación académica en la ciudad de Segovia.

## III.-Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de permitir que los estudiantes estadounidenses matriculados en los programas de CEHS puedan cursar una asignatura de la UVA-CS, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes





# CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas para que los estudiantes matriculados en CEHS puedan a la vez matricularse en una asignatura de la UVA-CS.

# **SEGUNDA.**- NORMATIVA

La actuación académica objeto del presente convenio se halla regulada en la Normativa sobre estudiantes visitantes de la UVA aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de julio de 1999 (BOCYL nº 143, de 27 de julio).

# TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

# A. OFERTA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID-CAMPUS DE SEGOVIA

La UVA-CS ofrecerá un número de plazas en asignaturas determinadas a estudiantes de CEHS, de acuerdo con la disponibilidad de dichas plazas siempre previo aviso por parte de CEHS de las elecciones de los estudiantes estadounidenses. La disponibilidad de dichas plazas es decisión exclusiva de la UVA-CS.

# B. DESARROLLO DE LA ASIGNATURA Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

Dado que el primer cuatrimestre del año académico en la UVA-CS, y también otros cuatrimestres, pueden transcurrir durante un período de tiempo no del todo coincidente con la estancia de los estudiantes estadounidenses en Segovia, la UVA-CS se compromete a hacerles una evaluación académica correspondiente al período de tiempo cursado por el estudiante sin menoscabo ninguno por concluir antes del tiempo. Se le hará al estudiante una evaluación objetiva de su rendimiento académico, dicha evaluación será llevada a cabo por los correspondientes Centros de la UVA dónde cursen las asignaturas. Es obligación de Richard D'Augusta, como director de CEHS, de informar a UVA-CS de las fechas de la estancia de los estudiantes estadounidenses en Segovia.

#### C. PAGO DE LAS MATRÍCULAS

El pago de las matrículas de los estudiantes estadounidenses es responsabilidad exclusiva de Richard D'Augusta, como director y representante de CEHS. La Universidad le proporcionará al CEHS una factura por el importe de las matrículas de los estudiantes estadounidenses. La obligación de pago deberá satisfacerse en la forma y plazos señalados por el Servicio de Relaciones Internacionales de la UVA





#### D. ESTATUS DEL ESTUDIANTE ESTADOUNIDENSE.

El estudiante estadounidense matriculado a través de CEHS en una asignatura de la UVA-CS tendrá todos los derechos de los demás estudiantes matriculados en la UVA-CS, que incluye recibir un carnet de estudiante de la UVA-CS, y disfrutar del uso de la biblioteca.

#### E. MARCO JURÍDICO.

El convenio que se suscribe es exclusivamente entre CEHS y la UVA-CS, y no incluye como parte en el mismo las universidades estadounidenses cuyos estudiantes cursan estudios en Segovia. Toda comunicación institucional relacionada tanto con el convenio como con los estudiantes que se matriculan en la UVA-CS y el desarrollo de la asignatura se limita a CEHS y UVA-CS como únicos firmantes del convenio suscrito. Como excepción, la UVA-CS no concederá a los estudiantes estadounidenses derechos en determinadas materias, como la electoral, cuya regulación resulta incompatible con su estatus.

# F. COBERTURA MÉDICA

Los estudiantes de CEHS tienen seguro médico; sin embargo, dicha cobertura no es óbice para que el mismo alumno esté cubierto por el régimen de aseguramiento que le corresponde al estar matriculado en la UVA-CS.

# CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales de los estudiantes y de las instituciones que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Reglamento sobre protección de datos de carácter personal de la UVA, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de julio de 2001.

# QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

1/5





# SEXTA. - DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En caso de denuncia por incumplimiento, la misma llevará aparejada la indemnización por los daños y perjuicios causados a la otra parte (Art. 1.124 del Código Civil).

# <u>SÉPTIMA.</u>- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Segovia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

Fdo.: Marcos Sacristán Represa

POR EL CEHS,

Fdo.: Richard D'Augusta



Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sr. Gerente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó ratificar el Convenio por el que se formaliza una Adenda a la encomienda de gestión de la Universidad de Valladolid con SIGMA A.I.E. para el desarrollo y mantenimiento de nuevas aplicaciones para la gestión académica del año 2013.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo: José M.ª Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez





CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA ADENDA A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CON SIGMA A.I.E. PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE NUEVAS APLICACIONES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL AÑO 2013.

En Valladolid, a treinta y uno de agosto de dos mil trece

#### **REUNIDOS:**

De una parte D. Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (UVa en adelante), en nombre y representación de la misma, y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 90 y 93.i) del Decreto 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, con domicilio, a los efectos de la presente Adenda, en Palacio de Santa Cruz, Plaza Santa Cruz 8, 47002 - Valladolid.

De otra parte D. Ramón Grau Sala, en su calidad de Director-Gerente de Sigma Gestión Universitaria, A.I.E. (SIGMA en adelante), que actúa en nombre y representación de dicha Agrupación conforme a las facultades que le fueron delegadas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de abril de 2008, con domicifio, a los efectos de la presente Adenda, en la calle Alcalde Barnils núms. 64-68, Módulo D, 2ª planta, puertas 1-2, Parque Empresarial Sant Joan, 08174 Sant Cugat del Vallés, Barcelona.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

#### **EXPONEN:**

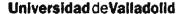
**Primero.-** Que el artículo 15.1de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá encomendarse a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segundo.- Que el artículo 4.1n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de la Ley, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquéllos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos.

Tercero.- Que SIGMA es una Agrupación de Interés Económico íntegramente perteneciente a ocho Universidades públicas, entre ellas la UVa, cuyo objeto es, según sus Estatutos reguladores, facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros en el ámbito del desarrollo,









implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos relacionados con la gestión de las universidades, y de su explotación comercial, incluido el sistema SIGMA.

Además, constituye medio propio y servicio técnico de la UVa y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en el artículo 2 de los citados Estatutos, por lo que a efectos contractuales sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que las actuaciones de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la gestión académica se consideran idóneos realizarlas a través de SIGMA, al encajar dentro de su objeto social y disponer esta Agrupación de los medios precisos para su desarrollo

Quinto.- Que con fecha 1 de enero de 2013 tuvo lugar la firma del convenio por el que se formalizó la encomienda de gestión de la UVa a SIGMA para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones para la Gestión Universitaria. Las actuaciones objeto de encargo se recogen en la cláusula segunda de dicho Convenio.

El convenio, con vigencia inicial de un año, se encuentra actualmente vigente por haber sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013, por mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en su cláusula octava.

La propia cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de incorporar otros proyectos o servicios a las actuaciones objeto de la encomienda, detallando la actuación a realizar y el importe correspondiente, por lo que siendo de interés, tanto para la UVa como para SIGMA, incorporar nuevas funcionalidades al aplicativo.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben la presenta adenda al Convenio de 1 de enero de 2013 conforme a las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

PRIMERA: El objeto del presente documento es incorporar a las actuaciones encomendadas a SIGMA en el convenio vigente, las siguientes funcionalidades y actuaciones en tiempo:

- Auto modificación de matrícula (184 horas)
- Movilidad Erasmus (300 horas)
- Estadísticas propias NO SIIU (400 horas)
- Becas propias (200 horas)
- Integración con Plan de Organización Docente UVA (300 horas)
- APP para dispositivos móviles car-pooling (compartición de vehículo) (225 horas)
- APP's para dispositivos móviles Notas PAU, Admisión PAU y Encuesta Docente (350horas)
- Firma electrónica de actas (100 horas)
- Formación específica (40 horas)
- Trabajos fin de estudios (24 horas)

Total 2123 horas de análisis y desarrollo.

Estas funcionalidades están desarrolladas en el anexo a este documento.







**SEGUNDA:** SIGMA aportará recursos técnicos especializados que permitan a la unidad de Informática de Gestión de la Universidad de Valladolid poner en marcha la gestión de estos proyectos y servicios.

Estos recursos llevarán a cabo las acciones necesarias sobre la plataforma para mantenerla en las mejores condiciones para la explotación de los productos, básicamente instalación y configuración de productos y administración del software de base (Servidores de aplicaciones y Base de datos ORACLE).

<u>TERCERA</u>: Para llevar a cabo el desarrollo, SIGMA cuenta con recursos humanos especializados cuyo perfil y actividades son los adecuados.

<u>CUARTA</u>: La interlocución se llevará a cabo a través del personal técnico de la UVa y el personal técnico de SIGMA. El trabajo y la situación general de estos procesos estará supervisada por Julia Bachiller, Jefa del Servicio de Alumnos de la UVA y por Javier Medina responsable del STIC de la UVA (también encargado de la supervisión de facturación y demás asuntos financieros en general), Raúl Biéscas Lacambra será el responsable del proyecto por parte de SIGMA y Carmen Díaz Directora de Tecnologías de SIGMA, será la coordinadora técnica. La puesta en marcha y ejecución la llevará a cabo el grupo de Gestión de Sigma de la UVA dirigido por Carmen Turiño, María Victoria García, responsable SIGMA del Servicio de Alumnos de la UVA y Javier Paredes, técnico de SIGMA destinado a tiempo completo en el STIC de la UVA

QUINTA: La prestación del servicio definido se llevará a cabo desde el día siguiente al de la firma de esta adenda hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Las horas que se pudiesen dedicar a otros clientes de SIGMA no serán imputadas a la prestación de este servicio y por tanto no se facturarán a la UVa.

Las horas de los proyectos relacionados se verán minoradas a la UVA, cuando se adhieran a los proyectos otras universidades de la Agrupación de Interés Económico que no estuvieran involucradas de antemano, y se hará de manera proporcional a las universidades involucradas.

<u>SEXTA</u>: SIGMA realizará los trabajos correspondientes a esta actuación en las instalaciones de la UVa cuando sea necesario y la UVA pondrá a disposición del equipo del proyecto los medios necesarios, incluyendo los ordenadores.

<u>SÉPTIMA</u>: La valoración económica del servicio, desde el día 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, es de 116.765,00 € más 24.520,65 € de I.V.A, (21%). lo cual hace un precio total de 141.285,65 €.

La facturación del servicio se hará en 2 facturas de igual cuantía, con fechas 15 de octubre y 30 de noviembre.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por SIGMA y con cargo a la partida presupuestaria del STIC, centro de gasto 18.10.54, subprograma 422B.6.04, económica 216.

<u>QCTAVA</u>: Ambas partes se comprometen a tratar confidencialmente los datos, documentación y cuanta información a la que tengan acceso por motivo de la prestación de servicios que se realicen y a no divulgar esta información a ninguna persona o entidad exceptuando los propios empleados, a condición de que éstos mantengan la confidencialidad, y solo en aquellos casos en los que la divulgación sea necesaria para la correcta prestación de los servicios que se contraten. Queda excluida de esta confidencialidad, la información que sea de dominio público o la que se derive por







requerimiento legal o normativa en vigor. Toda la información confidencial divulgada por cualquiera de las partes, deberá ser entregada a la parte reveladora de dicha Información de forma inmediata y a requerimiento de la misma, en cualquier momento y en todo caso, una vez finalice la relación entre las partes. La obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor al menos dos años desde la rescisión del contrato.

NOVENA: Las partes se obligan a cumplir con la normativa vigente en cada momento, en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, Reglamento de la UVA sobre protección de datos de carácter personal de 25 de octubre de 2000, Real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, y Reglamento de la UVA de 24 de julio de 2001, así como cualesquiera otras normas que las sustituyan, complementen y/o desarrollen.

A este respecto para cumplir el Reglamento de la Universidad de Valladolid sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en su anexo 4:

- SIGMA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de Valladolid, no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en esta adenda, ni los comunicará, ni siguiera para su conservación, a otras personas.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser distribuidos o devueltos a la Universidad de Valladolid, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- En el caso de que SIGMA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento con arreglo a la Ley de Protección de Datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

<u>DECIMA</u>: Será de aplicación, en todo lo no previsto en esta Adenda, las cláusulas contempladas en la Encomienda de Gestión de 1 de enero de 2013, en especial, el régimen de vigencia.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo que se incorpora al convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA A.I.E.

Marcos Sacristán Represa

Ramón Grau Sala

Gestión Universitaria





#### **ANEXO**

#### **FUNCIONALIDADES INCLUIDAS EN LA ADENDA**

Auto modificación de matrícula: En la actualidad el alumno puede auto matricularse, pero una vez que realiza la matrícula no puede hacer modificaciones posteriores de la misma. Este módulo trata precisamente de que el alumno puede hacer modificaciones en su matrícula cuantas veces desee, sin necesidad de pasar por la Secretaría Administrativa del centro cada vez que quiera realizar las mismas.

**Movilidad**: Se trata de un módulo que permite realizar los tramites burocráticos de los alumnos Erasmus dentro de la base general de Alumnos y permita al Servicio de Relaciones Internacionales gestionar las becas Erasmus y de cualquier otro tipo de movilidad, de manera unificada en la base de datos de Sigma.

Estadísticas propias: Es un módulo que permite de manera relativamente sencilla crear perfiles diferentes de usuarios que puedan por si mismos extraer datos estadísticos y realizar todo tipo de reportes, para atender las peticiones exteriores de datos tanto de organismos oficiales externos a la Universidad (ANECA, ANEP,, etc.), como internos de la misma, (Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, Servicios, etc.). Se denominan propias para distinguirlas de las Estadísticas oficiales SIIU del Ministerio (Sistema Integrado de Información Universitaria). Se trata pues de dar solución a las necesidades de extracción de información estadística del ámbito académico, solicitada tanto internamente como por parte de organismos oficiales. Realizará generación de datos estadísticos, análisis de los datos y consulta de cuadros de mando.

**Becas propias**: Este módulo pretende informatizar las becas propias que otorga la propia universidad e interrelacionar con las becas del Ministerio, de la Junta de Castilla y León y demás becas oficiales e integrar todo en Sigma.

Integración con POD: Se trata de integrar con Sigma el Plan de Organización Docente que es un desarrollo propio del STIC de la UVA, con el objeto que en ambos aplicativos posean los controles suficientes para que los datos de asignaturas, grupos de asignaturas, etc., coincidan en ambos aplicativos de cara tanto a la integración de los datos, como en la repercusión en el resto de aplicativos, como por ejemplo en los grupos y meta grupos del Campus Virtual, y la carga docente de la universidad este correctamente planificada en toda su extensión y así facilitar la labor y la planificación docente.

Aplicación para dispositivos Móviles "Car Pooling": Es una App para dispositivos inteligentes (Smart phone, Tablet's, etc.), que permite la compartición de automóvil para acudir al campus correspondiente y así colaborar tanto en la sostenibilidad ambiental, como en el ahorro de costes. Permite tanto ofertar vehículo como la aceptación de ofrecimiento.

Aplicaciones para dispositivos móviles de Notas, Admisión Pruebas de Acceso y Encuesta de Evaluación Docente: Son 2 App's para dispositivos inteligentes (teléfono, tableta,..), la primera permite recibir la nota de pruebas de acceso en el dispositivo en el

momento de su publicación y la admisión de preinscripción y la segunda permite al alumno realizar la encuesta de evaluación docente también desde su dispositivo móvil.

X

1/1





**Firma Electrónica de Actas**: Permitirá al profesor firmar un acta de manera electrónica desde cualquier punto que el desee, sin necesidad de desplazamientos. Es un procedimiento más de la administración electrónica.

**Formación Especifica**: Es la formación de 2 personas de la UVA en todos los módulos de esta Adenda, (1 del Servicio de Alumnos γ otra del STIC), formación que se llevará a cabo en los locales de SIGMA en Barcelona.

**Trabajo Fin de Estudios**: Se trata de un módulo que informatizará la gestión del trabajo de Fin de Grado y del trabajo Fin de Master en los nuevos planes de estudio.



THE STATE OF THE S



# Universidad de Valladolid

Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sr. Vicerrector de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó ratificar el Convenio de Colaboración entre Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para el mantenimiento de la Cátedra de Micología.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo: José M. Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A Santos Domínguez





# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE MICOLOGIA.

En Palencia, a uno de julio de dos mil trece.

De una parte, D. José Mª Hernández Pérez, Presidente de la Diputación de Palencia, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades al mismo conferidas.

De otra parte, Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de las competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

#### **ANTECEDENTES**

I. Que la Diputación de Palencia tiene interés en promover el conocimiento, divulgación, investigación y el desarrollo rural sostenible, así como el aprovechamiento micológico racional en el ámbito de los hongos de Palencia, y por ende de Castilla y León.

II. Que la Universidad de Valladolid desea promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología y dispone de

medios materiales y personales para cumplir tal objetivo.

III. Que las dos instituciones son conscientes de la necesaria interrelación que la sociedad actual les exige en el ámbito de la organización y colaboración cultural y científica y en el desarrollo de nuestra Región, por lo que, estando siempre atentas a satisfacer cuantas demandas de colaboración se soliciten recíprocamente, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

Primera.- La Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid se comprometen a continuar colaborando en el funcionamiento de la Cátedra de Micología, ubicada en Palencia y cuyo objetivo es el desarrollo de la investigación y la promoción del conocimiento en torno a la Micología y a sus aplicaciones en la sociedad, en aquellos temas de interés y en las actividades complementarias que se aconsejan

Segunda.- La Diputación de Palencia aportará 9.000,00 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 36.17205.45390, cantidad que será abonada por esta entidad directamente a la Universidad, y se destinará a gastos de mantenimiento de la Cátedra en su totalidad de la denominada Cátedra de Micología ubicada en el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Tercera- La Universidad de Valladolid se compromete a aportar, como viene siendo habitual las instalaciones y profesores necesarios para la "Cátedra de Micología" dentro del Campus de Palencia.







Cuarta.- La finalidad de la subvención concedida por la Diputación estará relacionada con los gastos de funcionamiento de la citada Cátedra, con la finalidad de cubrir entre otros los siguientes:

- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Investigación micológica en laboratorio.
- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales).
- Mantenimiento de la web www.catedrademicología.es, y dotación de contenidos. Asesoramiento permanente a través de dicha web.
- Asesoramiento en la identificación de hongos,
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales en el ámbito del desarrollo rural
- Asesoramiento en propuestas de regulación para la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Realización de cursos de micología, viajes de campo guiados de identificación micológica, conferencias en colegios y centros públicos, y colaboración con otras entidades.
- Redacción de noticias de interés micológico.

Quinta.- La Universidad de Valladolid declara que no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- La Cátedra de Micología se compromete a dejar constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones de cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) relativas a las actividades objeto del presente convenio, la colaboración recibida por parte de la Diputación de Palencia mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. Asimismo, se obliga a no utilizar las marcas, signos distintivos y otros derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual de la Diputación de Palencia, salvo autorización expresa y por escrito de la misma.

Del mismo modo, La Diputación de Palencia se reserva el derecho de anunciar su aportación de la manera que estime conveniente.

Séptima: El importe de la subvención se abonará a la Universidad de Valladolid previa presentación de la siguiente documentación:







- Certificado del jefe del Servicio de Contabilidad especificando los gastos producidos en el desarrollo de la actividad, mediante la presentación de los anexos I y II, que se adjuntan al presente Convenio,
- Memoria de actividades de la cátedra en ese periodo de vigencia del Convenio, y de conformidad con lo previsto por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin.

El plazo máximo para justificar será el 30 de noviembre de 2013.

Octava.- La propiedad intelectual de los resultados de las actividades de Investigación y de la documentación resultante de programas de estudio y formación, corresponderán en su caso a la Universidad de Valladolid, quien, por tanto, podrá hacer de ellas el uso que estime más conveniente, sin perjuicio de que figurarán siempre los autores de los trabajos en su condición de tales. No obstante, en alguno de los casos referidos en la estipulación CUARTA, podrá establecerse un régimen de propiedad distinto.

Novena. - Toda información que en el desarrollo y funcionamiento del Centro se intercambie entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid se considerará confidencial y, por tanto, no disponible para terceras personas.

Décima.- La Diputación de Palencia podrá suspender o extinguir, previa justificación (Art. 1256 del código civil), la financiación de la Cátedra en cualquier momento, sin que, por tanto, haya compromiso de su mantenimiento. En estos supuestos, quedarán a salvo los contratos existentes, que mantendrán sus efectos en los términos en ellos establecidos.

Undécima,- Para la interpretación del presente convenio y para el desarrollo, promoción y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros:

- Dos representantes de la Diputación Provincial, actuando uno de ellos como Presidente de la Comisión.
- Dos representantes de la Cátedra de Micología, uno de los cuales será el Director de la Cátedra.

La Comisión definirá sus propias normas de funcionamiento, así como la periodicidad de sus reuniones. Además realizará las siguientes funciones:

- Aprobar las actividades a desarrollar, realizar el seguimiento de las mismas, así como acordar las posibles modificaciones.
- Aprobar al final de cada ejercicio la memoria de actividades de la cátedra.

1/5/





Duodécima.- El presente convenio entrará en vigor, y en consecuencia obligará a las partes, desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013, en tanto las partes no acuerden expresamente lo contrario y sin perjuicio de los establecido en la cláusula DÉCIMA.

Las partes podrán modificar o resolver el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo expresamente manifestado y por escrito documentado

Decimotercera.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio. Las partes que en él intervienen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles como propio, se someten a la Jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de Palencia

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013.

Fd0 losé Vuis Ahia Ahia

EL SECRETARIO GENERA



#### Universidad de Valladolid

Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración entre las Universidades de Valladolid, Alcalá, Complutense de Madrid, Murcia, Navarra, Santiago de Compostela para el desarrollo de un programa de doctorado conjunto denominado Ciencias de la Visión.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid a través del Instituto Universitario de Oftalmobiología (IOBA), la Federación de Asociaciones de Retinosis Pigmentaria de España (F.A.R.P.E.) y la Fundación Lucha contra la Ceguera (FUNDALUCE)
- Adenda al Convenio Marco suscrito el 17 de mayo de 2011 entre Telefónica, S.A.
   y la Universidad de Valladolid.

V° B°

Presidente de la Comisión

Pdo: Jose M. Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez













CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, DE ALCALÁ, COMPLUTENSE DE MADRID, DE MURCIA, DE NAVARRA, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO DENOMINADO CIENCIAS DE LA VISIÓN

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. MARCOS SACRISTÁN REPRESA, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en adelante UVA, actuando en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 93 de los Estatutos de la UVA, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, (Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, de 16 de julio de 2003).

**De otra parte,** el Sr. D. **JUAN RAMÓN VELASCO PÉREZ**, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, **en adelante UAH**, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones dispuestas en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se le nombra Rector de la Universidad Complutense (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 10 de mayo de 2011).

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en adelante UMU, actuando en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 42 de los Estatutos de la UMU, según Decreto nº 85/2004 de 27 de agosto de 2004 y publicado en el BORM el 6 de septiembre de 2004.

ad. Br

1/10













De otra parte, el Sr. D. ALFONSO SÁNCHEZ-TABERNERO, Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, en adelante UNAV, que actúa en nombre y representación de esta institución, erigida por la Santa Sede mediante Decreto "Erudiendae", de 6 de agosto de 1960, con Sede Central en Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n; inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el nº 31; y con NIF R/31/68001-J y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 14 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Navarra.

De otra parte, el Sr. D. JUAN JOSÉ CASARES LONG, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, que actúa en nombre y representación de la Universidad según lo establecido en la Ley 6/2001 del 21 de diciembre y en el Decreto 99/2010 del 17 de Junio (DOG del 24) de la Xunta de Galicia.

Los intervinientes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.**- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, "el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales".

**SEGUNDO.-** Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que "la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto".

**TERCERO.-** Que el artículo 8.3 de ese mismo real decreto, prevé que "cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una comisión académica responsable

Jens

C+-

al Si













de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha comisión académica estará integrada por doctores y será designada por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en su normativa, estatutos y convenios de colaboración, pudiendo integrarse en la misma investigadores de organismos públicos de investigación así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional".

**CUARTO.**- Que la UVA, con sede en la Plaza de Santa Cruz 8, 47002 Valladolid, y CIF: Q4718007C, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se gobierna en régimen de autonomía, y ejercita los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, en el marco establecido por la Constitución y las leyes, así como en la gestión administrativa y financiera.

**QUINTO.-** Que la UAH, con sede en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza San Diego, s/n, 28801, y CIF: Q-2818018-J, es una institución pública cuyo objetivo fundamental es la prestación del servicio público de la educación superior a través de la docencia, de la investigación y de la extensión en nuestro entorno de la mejor cultura de nuestro tiempo.

1/5

**SEXTO.-** Que la UCM, con sede en Madrid, Ciudad Universitaria, 28040, y con NIF: Q-2818014-I, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Que la UMU, con sede en Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5, CP.-30003 y con NIF: Q-3018001-B, es una institución pública que mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior.

**OCTAVO.-** Que la UNAV, con sede en Pamplona (Navarra), Campus Universitario s/n; inscrita en el Registro de Universidades Centros y Títulos con el nº 31; y con N.I.F. R/31/68001-J, es una institución privada de inspiración cristiana, entre cuyas misiones está contribuir a la formación académica, cultural y personal de sus estudiantes y promover la investigación científica y la actividad asistencial, con una clara finalidad de servicio.

NOVENO.- Que la USC, con sede en Santiago de Compostela, Praza do Obradoiro, s/n, CP. 15782 y con CIF: Q-1518001-A, es una institución pública dotada de plena personalidad

Jen

3/10













jurídica y patrimonio propio, constituida por los campus de Santiago de Compostela y Lugo que asume y desarrolla sus funciones como servicio público esencial a la comunidad mediante el estudio, la docencia y la Investigación, actividades para las que goza de autonomía, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.

**DÉCIMO.**- Que las universidades participantes tienen, entre otras funciones, promover la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales vigentes.

**UNDÉCIMO.-** Que las universidades participantes, dentro del marco establecido por la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la normativa estatal, autonómica o universitaria que, en desarrollo de la misma, resulte de aplicación, imparte programas de doctorado conducentes a la formación avanzada de su alumnado en técnicas de investigación, que le permitan la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación, para la obtención del título de doctor o doctora por la UVA, la UAH, la UCM, la UMU, la UNAV o la USC.

**DUODÉCIMO.-** Que las universidades implicadas desean colaborar en la formación de los/las doctorandos/as de esas universidades para darles la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y llevar a cabo, bajo la supervisión del tutor y de su director/a(es/as) de tesis, el desarrollo de ensayos o investigaciones relacionados con la elaboración de su tesis doctoral.

Asimismo, las universidades implicadas han colaborado previamente impartiendo de forma conjunta el Programa de Doctorado Interuniversitario en Ciencias de la Visión, mediante convenios suscritos con fechas 18 de septiembre de 2001, 23 de julio de 2003, 15 de julio de 2005 y 5 de abril de 2006; un Programa Oficial de Posgrado conjunto en Ciencias de la Visión, mediante convenio entre la UVA, la UMU y la UCM suscrito el 28 de julio de 2006; y el Máster en Investigación en Ciencias de la Visión, como periodo docente del Doctorado en Ciencias de la Visión, título verificado el 15 de julio de 2009, mediante convenios firmados a lo largo de 2012.

Jen

9













Igualmente, el presente convenio está relacionado con el Programa de Doctorado en Ciencias de la Visión, autorizado por el Acuerdo 12/2010, de 4 de febrero de la Junta de Castilla y León, y organizado con las Universidades UCM, UMU y USC, y se dirige a la adaptación del mismo, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, suponiendo, además, una modificación del citado Programa de Doctorado autorizado con la incorporación de las Universidades UAH y UNAV.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UVA, la UAH, la UCM, la UMU, la UNAV y la USC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento del marco jurídico adecuado para el desarrollo de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Doctor o Doctora en el Programa de Doctorado denominado Ciencias de la Visión, organizado entre los Departamentos, Institutos Universitarios o Universidades , que aparecen en el Anexo I y coordinado por el Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (en adelante, IOBA) de la UVA, con la finalidad de asegurar un mejor aprovechamiento de sus recursos formativos. Las Universidades presentarán a sus órganos correspondientes el Programa de Doctorado para su aprobación y verificación por el Consejo de Universidades, con posterior autorización por su Comunidad Autónoma y establecimiento por el Gobierno, si procediera, del carácter oficial del título.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

En el Programa de Doctorado a que se refiere este convenio, la participación de las universidades firmantes se atendrá a las condiciones determinadas en la normativa estatal o universitaria aplicable para la implantación de tal Programa. Dichas condiciones figurarán en una adenda al presente convenio, que deberá ser aprobada en cada Universidad de acuerdo con el procedimiento interno establecido en cada una de ellas.

5/10

Sen

ay. St.













El Programa de Doctorado se ofrecerá como título conjunto en cada una de ellas; y se atendrá a la legislación vigente y, en particular, a las normas y criterios de organización y desarrollo establecidos por las Universidades participantes en el Programa.

#### TERCERA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al Programa en cualquiera de los Departamentos, Institutos o Centros participantes mediante instancia dirigida al Coordinador local del Programa de acuerdo con las normas y plazos establecidos en cada Universidad.

Los estudiantes que sean finalmente admitidos quedarán adscritos a la Universidad a la cual pertenezca el/la Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Escuela o Facultad, a que corresponda la organización local del Programa de Doctorado.

Cada Universidad se hará cargo, en los términos que le sean propios, de la custodia de los expedientes y de la gestión administrativa de aquellos estudiantes que se matriculen en ella del Programa de Doctorado objeto de este Convenio; asimismo, cada Universidad expedirá y registrará el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### CUARTA.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa será coordinado en el ámbito de cada universidad por un profesor a tiempo completo.

Una comisión constituida por los coordinadores de las Universidades participantes, se responsabilizará de la coordinación general y planificación del Programa, así como de su seguimiento y evaluación, y propondrá cada año a los órganos competentes de las Universidades los cambios de organización, criterios de admisión o contenidos que estime oportunos. Esta Comisión adoptará los acuerdos oportunos en cuanto a la modificación y extinción del Programa de Doctorado, sujetos, en su caso, a la aprobación de los órganos competentes de cada universidad.













Tanto el/la coordinador/a del Programa como la comisión de coordinadores de las Universidades participantes se ajustarán a los previsto en el Real Decreto 99/2011.

#### QUINTA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Programa de Doctorado objeto del presente convenio estará abierto a la incorporación, en cursos futuros, de otras Universidades en los mismos términos del presente Convenio, mediante la firma de la correspondiente adenda, y sin perjuicio del cumplimiento de los trámites exigidos por la Agencia Evaluadora para la modificación de las condiciones de autorización e implantación de este Programa conjunto de doctorado.

#### SEXTA.- VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de los **CUATRO** siguientes cursos académicos, periodo mínimo que deberá garantizar que los estudiantes que estén realizando el Programa de Doctorado objeto del Convenio puedan concluir sus estudios en este sentido, que se someterán a la legislación vigente sobre normas de permanencia y extinción. El Convenio se prorrogará tácitamente mientras el Programa de Doctorado esté activo.

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- 2.- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- 3.- La denuncia expresa por una de las partes.
- 4.- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

En todos los casos, será necesaria la comunicación a las partes con tres meses de antelación a la terminación del período de vigencia inicial del mismo o, en su caso, a la fecha con que se desee dejarlo sin efecto, cuando el convenio se halle prorrogado.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la formación de los/las estudiantes.

Jun

ac 80

:/5

7/10













En todo caso, la eficacia de este convenio está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la autorización e implantación del Programa de Doctorado a que se refiere, según lo previsto en el artículo 35, apartados 3 y 4, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### **SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula cuarta. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden contencioso-administrativo.













Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente documento en siete ejemplares originales, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad de Valladolid
EL RECTOR

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad de Alcalá de Henares
EL VICERRECTOR DE POSGRADO Y EDUCACIÓN
PERMANENTE

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad Complutense de Madrid
EL RECTOR

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad de Murcia
EL RECTOR

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad de Murcia
EL RECTOR

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad de Murcia
EL RECTOR

En Minima A. M. de Maria Dode 2013
Por la Universidad de Santiago de Compostela
EL RECTOR













#### **ANEXO I**

#### PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN

# DEPARTAMENTOS, INSTITUTOS O CENTROS QUE SE INCORPORAN COMO PARTICIPANTES EN SU DESARROLLO

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

- Escuela Universitaria de Enfermería
- Departamento de Física Teórica, Atómica y Óptica y
- Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada (IOBA)

#### UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

- Departamento de Cirugía
- Departamento de Fisiología

#### UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

• Facultad de Medicina

#### **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

- Departamento de Oftalmología, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica (Área de Oftalmología), y
- Departamento de Física (Área de Óptica), Laboratorio de Óptica

#### **UNIVERSIDAD DE NAVARRA**

Departamento de Oftalmología

#### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

- Departamento de Cirugía,
- Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica,
- Departamento de Física Aplicada

ay.85.

















# ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

V

LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, DE ALCALÁ, DE MURCIA, DE NAVARRA, DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
FIRMADO EL 13 DE MAYO DE 2013

En Madrid, a 13 de mayo de 2013.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. MARCOS SACRISTÁN REPRESA, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en adelante UVA, actuando en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 93 de los Estatutos de la UVA, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, (Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, de 16 de julio de 2003).

De otra parte, el Sr. D. JUAN RAMÓN VELASCO PÉREZ, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en adelante UAH, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, 80CM n 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ CARRILLO MENÉNDEZ, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, actuando en nombre y representación de este Organismo conforme a las atribuciones dispuestas en el Decreto 25/2011, de 5 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se le nombra Rector de la Universidad Complutense (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 10 de mayo de 2011).

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ ANTONIO COBACHO GÓMEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en adelante UMU, actuando en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 42 de los Estatutos de la UMU, según Decreto n2 85/2004 de 27 de agosto de 2004 y publicado en el BORM el 6 de septiembre de 2004.

Jen

4

J. J. J.

De otra parte, el Sr. D. ALFONSO SÁNCHEZ-TABERNERO, Rector Magnifico de la Universidad de Navarra, en adelante UNAV, que actúa en nombre y representación de esta institución, erigida por la Santa Sede mediante Decreto "Erudiendae", de 6 de agosto de 1960, con Sede Central en Pamplona (Navarra), Campus Universitario sin; inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el nº 31; y con NIF R/31/68001-J y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 14 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Navarra.

Y de otra parte, el Sr. D. JUAN JOSÉ CASARES LONG, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en adelante USC, que actúa en nombre y representación de la Universidad según lo establecido en la Ley 6/2001 del 21 de diciembre y en el Decreto 99/2010 del 17 de Junio (DOG del 24) de la Xunta de Galicia.

Los intervinientes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en esta Adenda,

#### **EXPONEN**

ı

Que la presente Adenda modifica el Convenio suscrito con la misma fecha con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN "EXPONEN UNDÉCIMO":

Se debe modificar la última frase en el siguiente sentido:

"para la obtención del título de doctor o doctora por la UVA, la UAH, la UCM, la UMU, la UNAV y la USC."

SEGUNDA.-MODIFICACIÓN "CLÁUSULA TERCERA: MATRÍCULA ACADÉMICA":

El primer párrafo debe quedar redactado como sigue:

"Los interesados podrán presentar la solicitud de admisión al Programa en cualquiera de los departamentos, centros o institutos, de acuerdo con las normas y plazos establecidos por cada universidad,"

2/3

# TERCERA.- MODIFICACIÓN "CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA":

Se debe añadir en el primer párrafo la siguiente frase:

"La Universidad coordinadora es Valladolid"

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente Adenda, en ejemplar septuplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

En Jacobs de a	En. Alcala, a 24 de
Marcos Sacristán Represa	Juan Ramón Velasco Pérez
1 3 NWY 2013	
1 3 NAT 2013 En de 2013	En Hustig, a de Junio de 2013 Por la Universidad de Murcia
Por la Universidad Complutense de Madrid	Por la Universidad de Murcia
EL RECTOR	EL RECTOR
José Carrillo Menéndez CTOR	José Antonio Cobacho Gómez
En Pamplan, a	En. Jantajo, a8 de Julis. de 2013
Por la Universidad de Navarra	Por la Universidad de Santiago de Compostela
EL RECTOR	ELRECTOR
M. 86-	
Alfonso Sánchez-Tabernero	hian lose Casares Long







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL INSTITUTO **VALLADOLID** TRAVÉS DE **OFTALMOBIOLOGÍA** (IOBA) DE UNIVERSITARIO RETINOSIS FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE DE PIGMENTARIA DE ESPAÑA (F.A.R.P.E.) Y LA FUNDACIÓN **LUCHA CONTRA LA CEGUERA (FUNDALUCE)** 

Valladolid a 5 de Julio de 2013

#### REUNIDOS

D. Marcos Sacristán Represa, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, de nacionalidad española, mayor de edad, actuando en nombre y representación de este organismo con sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz, nº 8, con CIF: Q4718001C, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los estatutos de la Universidad de Valladolid.

Y el **Sr. D. Germán López Fuentes**, de nacionalidad española, mayor de edad, actuando en calidad de presidente de la Federación de Asociaciones de Retinosis Pigmentaria de España (en lo sucesivo F.A.R.P.E.), con CIF: G79386348 y la Fundación Lucha contra la Ceguera (en lo sucesivo FUNDALUCE), con C.I.F.: G82040023, domiciliados en C/ Montera, 24 - 4ºJ / 28013 Madrid.

Teniendo ambas partes y reconociéndola mutuamente, capacidad legal para contratar, convienen este acuerdo de colaboración y, a tal efecto

#### **MANIFIESTAN**

Que el IOBA es un instituto singular de la Universidad de Valladolid, cuyo objeto es:

- La profundización es el conocimiento de las bases biológicas y de los medios diagnósticos y terapéuticos relativos a las enfermedades oculares.
- La aplicación práctica de tales conocimientos a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las mismas.







Federación de Asociaciones de Rethosis Pigmentaria de España



Que F.A.R.P.E. y FUNDALUCE, son organizaciones sin ánimo de lucro que acogen a asociaciones de personas afectadas por enfermedades degenerativas de la retina.

Que estas Organizaciones, el IOBA junto con F.A.R.P.E. y FUNDALUCE, tienen interés en firmar un **Convenio de Colaboración de carácter socio-científico** para disfrutar de cuantas ventajas se deriven del mismo.

Es por lo que todas las partes, acuerdan establecer las siguientes estipulaciones:

# ESTIPULACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIO-CIENTÍFICO

Es deseo de las partes de este convenio, establecer una colaboración estrecha al objeto de contribuir al desarrollo social de proyectos científicos, que podrían contribuir a un mayor conocimiento mutuo de los recursos humanos y materiales, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico en general, redundando en beneficio de dichas actividades.

\*

Y, en virtud de todo lo expuesto, el presente Convenio de Colaboración se regirá por las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 1 año. Entrará en vigor en el momento de su firma. Transcurrido el citado plazo inicial, de no mediar denuncia expresa de ninguna de las partes, con una antelación mínima de un mes, se prorrogará automática y consecutivamente por periodos de igual duración.

**SEGUNDA.-** El presente Convenio regulará la colaboración mutua entre F.A.R.P.E. y FUNDALUCE con el IOBA en todo lo referido al desarrollo social de proyectos solidarios.

**TERCERA.-** Cooperación en la realización de proyectos y actividades sociales o científicas en los siguientes términos:

 Asistencia de F.A.R.P.E. y FUNDALUCE a los congresos periódicos del IOBA, desarrollando actividades satélites de difusión y concienciación de los investigadores.











de colaboración que se establezcan y velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Toda oposición o controversia relativa a la ejecución o interpretación del presente Convenio se resolverá amistosamente.

Se reconoce la competencia del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo, de forma que serán de aplicación las reglas sobre competencia territorial establecidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosoadministrativa.

Este Convenio de colaboración, podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo y por otras causas previstas en Derecho. La extinción anticipada de este convenio no afectará a las actuaciones en curso con base en acuerdos específicos, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico.

A falta de acuerdo, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid (España).

Leído y hallado conforme, es firmado, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, por las partes:

Por F.A.R.P.E. y FUNDALUCE



FUNDALUCE E

Germán López Fuentes Presidente de FARPE y FUNDALUCE Marcos Sacristán Represa Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid Fdo.:

Universidad de Valladolid

# En Madrid a 5 de septiembre de 2013



De una parte: D. Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies, con D.N.I. nº 2190403-K, en nombre y representación de **TELEFÓNICA**, **S.A.** (en adelante **TELEFONICA**), con C.I.F. A 28015865 y domicilio social en 28013 Madrid, C/Gran Vía, 28, en su condición de apoderado, facultado para este acto según la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Emilio Recoder de Casso, el día 27 de octubre de 2005, con el número 1.197 de su protocolo.

De otra parte: D. Marcos Sacristán Represa, como rector de la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UNIVERSIDAD), con CIF 4718001C, nombrado por Acuerdo 51/2010, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOC y L nº 136, de 16 de julio de 2003).

#### **EXPONEN**

I.- Que con fecha 17 de mayo de 2011 TELEFONICA y UNIVERSIDAD suscribieron un Convenio Marco para la realización de iniciativas conjuntas.

Que al amparo del referido Convenio Marco, las partes suscribieron en esa misma fecha 17 de mayo de 2011, un Convenio Específico para la creación de la "Cátedra Telefónica de tecnologías móviles aplicadas a la educación" (en adelante CONVENIO ESPECIFICO)

III.- Que el CONVENIO ESPECIFICO ha venido funcionado a plena satisfacción de ambas partes.

IV.- Que es interés de ambas partes prorrogar la duración del CONVENIO ESPECÍFICO para el año 2013 por lo que, en la representación que ostentan, declaran contar con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio.



así como que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos, y en su virtud adoptan los siguientes,

#### **ACUERDOS**

<u>PRIMERO .-</u> Las Partes acuerdan prorrogar la duración del CONVENIO ESPECÍFICO por el plazo de un año a contar desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2013; con independencia de su fecha de formalización, los efectos de la presente prórroga surten efectos desde el día 1 de enero de 2013.

<u>SEGUNDO.-</u> TELEFÓNICA colaborará en la creación y desarrollo de las actividades de la "Cátedra Telefónica de tecnologías móviles aplicadas a la educación" mediante una aportación económica de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) correspondiente al período de duración del presente Convenio.

La cantidad que aportará TELEFÓNICA podrá ser abonada de forma fraccionada en dos pagos iguales de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500 €) cada uno. Estas cantidades serán ingresadas mediante transferencia en el Banco Santander C/C núm. 0049-5450-07-2416085937, cuyo titular es UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

TERCERO.- El CONVENIO ESPECÍFICO mantendrá plena validez y eficacia en todo lo no se vea afectado y/o modificado expresamente por el presente Addendum II.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Addendum por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID** 

Marcos Sacristán Represa

Rector

Y DEL COMSEJO DE ADMON.

Ramiro Sánchez de Lerín García-Ovies

Secretario General



# **M** movistar

ira 1 de 1

### ANEXO I: GUÍA MOVILFORUM UNIVERSIDADES

#### 1. INTRODUCCIÓN

Movilforum es una iniciativa promovida por Telefónica para desarrollar un espacio de colaboración entre Telefónica y una red de empresas externas con el fin de crear las mejores soluciones TIC del mercado con nuestra red de Partners para nuestros clientes.

El objetivo es convertir a la universidad en una palanca para innovar y desarrollar servicios TIC con impacto en la sociedad: formación y acceso a nuevas tecnologías, puente al mundo profesional, generador de proyectos.

#### 2. APORTACIONES DE TELEFONICA

Existe una serie de aportaciones que Telefonica ofrece a las universidades colaboradoras:

- 1. Formación: programa continúo de formación a las Empresas en aspectos tecnológicos relacionados con desarrollo e implantación de aplicaciones, servicios y soluciones avanzadas.
- 2. Documentación técnica: acceso a la información necesaria de desarrollo, tanto de Telefónica como de otras empresas que pueda facilitar el desarrollo y la integración de aplicaciones avanzadas y que se pueda distribuir conforme a los acuerdos de Telefónica existentes.
- 3. Acceso a la red de pruebas existente en Telefónica: acceso a diversos elementos de la red de pruebas, en determinadas condiciones y con ciertas limitaciones en cuanto al uso de recursos. Como regla se concederá el acceso a dos personas por plataforma y universidad (acceso a la plataforma MIB, acceso a la plataforma GPP, contenidos incluye WAP, i-mode, GPRS, UMTS y HSDPA APIS y Herramientas de desarrollo, acceso a la plataforma DeviceAnyWhere en función de su disponibilidad). Además, Telefónica se compromete a ir ampliando la plataforma de pruebas con nuevos elementos a medida que avancen las nuevas tecnologías y se desarrollen nuevos servicios.
- 4. Soporte técnico: se ofrecerá a las empresas colaboradoras la asesoría técnica necesaria para el desarrollo de las aplicaciones avanzadas basadas en plataformas y servicios de Telefónica
- 5. Acceso al espacio Web de movilforum (<u>www.movilforum.es</u>), desde donde se coordinan todas las acciones del foro y donde se recoge toda la información relevante del grupo.
- 6. Eventos periódicos: Invitación y participación en eventos organizados por movilforum para promover la relación entre sus miembros y fomentar los proyectos de colaboración.

#### 3. APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad, institución u organismo se compromete a:

- Mantener actualizada la información referente al perfil de la universidad y sus datos identificativos.
- No utilizar la plataforma de pruebas para dar servicios comerciales, haciendo un uso responsable de la misma dirigido únicamente a acciones formativas.
- Colaborar en la evaluación periódica del cumplimiento del acuerdo.
- Mantener confidencial la contraseña de acceso restringido a la parte privada del espacio Web de movilforum.
- Cumplir los requisitos de movilforum mientras la universidad continúe siendo miembro.
- Mantener informada a telefonica de los proyectos de investigación y fin de carrera relativos al desarrollo, difusión y aplicación de las nuevas tecnologías.

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA ENVÍO DE INICIATIVAS

La Universidad contará con una persona de contacto dentro de movilforum a la que podrán enviar vía eroal: propuestas de negocio para desarrollar conjuntamente con Telefonica. Dichas propuestas serán estudiades con el fin de evaluar si es posible acometer un proyecto conjunto.

Información confidencial propiedad de Telefónica Móviles España S.A.

Todos los derechos reservados



### Universidad de Valladolid

#### Secretaría General

#### **EJECUCION DE ACUERDOS**

De Secretario General

Fecha 4 de octubre de 2013

A Sra. Vicerrectora de Docencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó ratificar el Acuerdo específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la UVA, enmarcado en el programa de Innovación Docente para la utilización compartida de determinadas instalaciones del centro integrado de formación profesional "Pico Frentes" y de la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria.

V° B°

El Presidente de la Comisión

Fdo: Jose M. Marbán Prieto

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Luis A. Santos Domínguez





Soria, 23 de septiembre de 2013

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN DOCENTE PARA LA UTILIZACIÓN COMPARTIDA DE DETERMINADAS INSTALACIONES DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "PICO FRENTES" Y DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIAS AGRARIAS DE SORIA.

#### **REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Junta de Castilla y León, Sr. D. Javier Barrio Pérez, Director Provincial de Educación de Soria,

De otra parte la Universidad de Valladolid, con CIF Q4718001-C, y domicilio en la Plaza de Santa Cruz, 8 (Valladolid), representada en este acto por la Vicerrectora del Campus Universitario Duques de Soria, D. <sup>a</sup> Amelia Moyano Gardini, facultada por delegación de firma del Rector Magfco., el Sr. D. Marcos Sacristán Represa, para celebrar el presente Acuerdo conforme a lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Acuerdo específico de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

#### **EXPONEN**

El presente acuerdo se suscribe por la Junta de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 73 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.





La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos fundamentales que la oferta de Formación Profesional se ajuste a las necesidades de cualificación de los sectores productivos, poniendo a disposición de los alumnos las instalaciones que permitan el desarrollo de las habilidades correspondientes al programa formativo realizado por cada alumno.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, ejerce funciones de impulso y fomento de las relaciones con instituciones que faciliten el desarrollo de las acciones indicadas anteriormente.

La Universidad de Valladolid tiene entre sus objetivos fundamentales el de promover programas y actividades orientadas a reforzar la formación de los alumnos universitarios simultaneando el estudio con la práctica profesional. Además, la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, cuenta con determinadas instalaciones especificas que podrían ser utilizadas para la realización de actividades enmarcadas en ciertos módulos de Formación Profesional, así como con Personal Docente e Investigador y también con Personal de Administración y Servicios, perfectamente cualificados para el apoyo necesario en la realización de dichas actividades.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Valladolid a través de la Escuela iniversitaria de Ingenierías Agrarías, localizada en el Campus Universitario "Duques de Soria", tienen interés en colaborar para que:

- El alumnado de la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, realice parte de ciertas asignaturas de los estudios de Grado en "Ingeniería Forestal: Industrias Forestales" en las dependencias del CIFP "Pico Frentes" de Soria, dependiente de la Consejería de Educación.
- El alumnado del Centro Integrado de Formación Profesional "Pico Frentes" de Soria realice parte de ciertos módulos profesionales de la familia profesional de "Madera, Mueble y Corcho" y "Energía y Agua" en las instalaciones y dependencias de





la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, dependiente de la Universidad de Valladolid.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Valladolid para que:

- Los alumnos del Grado en "Ingeniería Forestal: Industrias Forestales" impartido en la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, realicen en las instalaciones y dependencias del Centro Integrado de Formación Profesional "Pico Frentes" de Soria, relacionadas con la Familia Profesional de "Madera, Mueble y Corcho", parte del programa formativo correspondiente a las asignaturas de su Plan de Estudios.
- Los alumnos de formación profesional reglada del Centro Integrado de Formación Profesional "Pico Frentes" de Soria de los ciclos formativos, pertenecientes a la Familia Profesional de "Energía y Agua" y "Madera, Mueble y Corcho", realicen en las instalaciones y dependencias de la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, parte del programa formativo correspondiente a sus módulos profesionales.

Segunda.- Compromisos de las partes.

- a) Todas las instalaciones: talleres, laboratorios, equipamiento y maquinaria utilizados para el desarrollo de las asignaturas universitarias y módulos profesionales respectivamente, se dejarán en el mismo orden y estado en el que se encontraban, cualquier incidencia será reflejada por escrito por parte del profesor responsable de los alumnos en el registro del Centro.
- b) Durante el desarrollo de las asignaturas universitarias y módulos profesionales, en las instalaciones de la otra parte, podrá asistir personal







del centro receptor (profesorado y/o técnicos) para orientar y ayudar en el manejo del equipamiento y la maquinaria correspondiente.

- c) Todos los gastos de carácter general del uso de las instalaciones: electricidad, calefacción, limpieza, etc. correrán a cargo del centro receptor de los alumnos.
- d) Los gastos de equipamiento didáctico, incluyendo del material fungible de laboratorio, para el desarrollo de las asignaturas universitarias y módulos profesionales respectivamente, corresponden al centro educativo del que dependen administrativamente.
- e) Durante los periodos lectivos propiamente dichos, en que los alumnos permanezcan en las instalaciones de la otra parte, conservarán en todo momento el Seguro Escolar que el centro educativo del que dependen administrativamente proporciona para cada alumno, contratándose éste en el momento de formalizar la matrícula.
- f) En los aspectos educativos y profesionales de las asignaturas del Grado de "Ingeniería Forestal: Industrias Forestales" objeto de este convenio es la Universidad de Valladolid, a través de la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias, quien tiene la capacidad de gestionarlos, modificarlos y llevar a cabo tantas especificaciones como se consideren oportunas.
- g) En los aspectos educativos y profesionales de los módulos objeto de este convenio es la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección Provincial de Educación de Soria, quien tiene la capacidad de gestionarlos, modificarlos y llevar a cabo tantas especificaciones como se consideren oportunas.

Tercera.- Normas de régimen interior.

3

El personal de cada una de las partes que, con motivo del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, tuviera que desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra parte, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá las obligaciones legales de su condición.

Durante su permanencia, tanto en el CIFP "Pico Frentes" de Soria como en de





la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias, el alumnado de ambas partes deberá someterse a las normas del reglamento de Régimen Interno y al Plan de Convivencia del centro educativo del que dependen administrativamente.

No obstante, el personal de cada una de las partes desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto o dependencias de ésta, a todas las normas de régimen interior aplicables en los mismos.

La responsabilidad por daños causados a las instalaciones de los Centros o a personas físicas corresponderá a la entidad de la que dependan administrativamente los alumnos o miembros del personal docente o de administración y servicios causantes de aquellos (todo ello conforme al artículo 18.3 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial).

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

- 4.1. Para el desarrollo y buen fin de este acuerdo, se crea una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados en el plazo de un mes desde la firma del acuerdo. Ambas partes se notificarán el nombramiento.
  - 4.2. La comisión mixta tendrá las siguientes funciones:
- a) Desarrollar todos los campos de actividad recogidos en el alcance de este acuerdo, así como el seguimiento y desarrollo del mismo.
- b) Estudiar y valorar la posible ampliación de nuevos módulos profesionales enmarcados en este u otro ciclo formativo que se imparta en el CIFP "Pico Frentes", relacionados con los estudios que se cursan en la Escuela Universitaria de Ingenierias Agrarias de Soria, para que parte de ellos se pudieran impartir en sus instalaciones, siempre basados en la suscripción de la correspondiente adenda que formará parte indisoluble del acuerdo.
- b) Estudiar y valorar la posible ampliación de nuevas asignaturas enmarcadas en este grado o en otros que se impartan en la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, relacionados con los estudios que se cursan en el CIFP "Pico Frentes", para que parte de ellos se pudieran impartir en sus instalaciones, siempre basados en la suscripción de la correspondiente adenda que formará parte indisoluble





del acuerdo.

- c) Interpretar el acuerdo y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación o cumplimiento de lo pactado.
- d) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
- 4.3. La comisión mixta se reunirá, de forma ordinaria, con una periodicidad semestral, alternativamente en la sedes de cada una de las partes y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las partes, en la sede de la solicitante.

Ambas partes se alternarán la presidencia y la secretaría de la comisión por el periodo estipulado del curso escolar.

La comisión levantará acta de todos los acuerdos que se adopten en sus reuniones.

# Quinta.- Vigencia y resolución.

- 5.1. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, al término de los cuales, se prorrogará tácitamente por períodos quinquenales. Se suscribirán las oportunas adendas para la ampliación de nuevos módulos profesionales enmarcados en este ciclo o en otro ciclo formativo que se cursen en el CIFP Pico Frentes y que se pudieran impartir en las instalaciones de la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias de Soria, y de nuevas asignaturas enmarcadas en este Grado o en otro que se cursen en la Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias y que se puedan impartir en las instalaciones del CIFP "Pico Frentes".
  - 5.2. Serán causa de resolución del presente acuerdo, las siguientes:
  - a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del acuerdo por alguna de las partes formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. En este caso, la eficacia del acuerdo se extinguirá al finalizar el curso escolar en vigor en el momento de la denuncia.







c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo por alguna de las partes con los efectos legales que ello conlleva.

Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.

- 6.1. El presente acuerdo tiene la naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su articulo 4.1.c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.
- 6.2. Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente acuerdo, se revolverán de mutua alianza entre las partes mediante diálogo y negociación en el seno de la comisión mixta establecida en la cláusula cuarta. Si no fuera posible alcanzar un pacto, serán sometidas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa que tengan su sede en la Junta de Castilla y León.

Y, en prueba de su conformidad, firman este documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo. Javier Barrio Pérez

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID LA VICERRECTORA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DUQUES DE SORIA

Fdo: Amelia Moyano Gardini